

Nota de Prensa



N°54/17

En los comicios del 3 de diciembre próximo:

CIUDADANOS QUE NO EJERZAN SU DERECHO AL VOTO NO PODRÁN REALIZAR TRÁMITES EN ENTIDADES FINANCIERAS LOS PRÓXIMOS 90 DÍAS

La Paz, 29 de noviembre de 2017 (ASFI).- La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), emitió el día de hoy la carta circular ASFI/DNP/CC-10025/2017, mediante la cual instruye a las Entidades de Intermediación Financieras a nivel nacional hacer cumplir el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 154 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010, que señala que las ciudadanas y ciudadanos en todo el territorio nacional, a partir del día lunes 4 de diciembre deben acreditar el Certificado de Sufragio o Certificado de Impedimento de sufragio para realizar cualquier trámite en las entidades financieras, en los próximos 90 días siguientes a una elección.

Esta instrucción fue emitida debido a que el próximo domingo 3 de diciembre, se elegirán a altas autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional y que en caso de que algún ciudadano no ejerza su derecho al voto, no podrá realizar ninguna transacción ni trámite en las Entidades de Intermediación Financiera.

Sin embargo, el citado Artículo, en su Parágrafo II exime de esta responsabilidad a las personas mayores de setenta (70) años de edad, a las personas que acrediten haber estado ausentes del territorio nacional al momento de la votación y a las personas que no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada documentalmente.

Este proceso se encuentra en marcha y está organizado por el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Departamentales y la población podrá ejercer su derecho al voto para escoger personas para los cargos del Tribunal Agroambiental, Tribunal Supremo de Justicia y para el Tribunal Constitucional.

Finalmente, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero acompañó esta determinación, con una campaña comunicacional de prevención a la población sobre la exigencia en las entidades financieras para presentar el Certificado de Sufragio en toda transacción financiera, después del acto electoral.

**JEFATURA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**